# Sesion 16.ª estraordinaria en 17 de Diciembre de 1896

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

## SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Presidente somete a la Cámara una peticion del juez letrado de San Cárlos, para que el Secretario le dé ciertas informaciones.—Se suscita con este motivo un incidente, en el que toman parte los señores Mac-Iver don Enrique, Silva Cruz, Robinet, Concha, Sanhueza Lizardi i Risopatron, i, cerrado el debate, se resuelve no otorgar el informe solicitado.—El señor Ibáñez vuelve a rogar al señor Ministro del Interior que recabe la inclusion en la convocatoria del proyecto de Su Señoría que concede hijuelas en el sur a agricultores chilenos.—Continúa en la órden del dia, i queda pendiente, la discusion del proyecto que reforma los derechos de internacion.

### DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el presente período de sesiones estraordinarias, el contrato celebrado entre el Director del Tesoro, en representacion del Fisco, i la Compañía Constructora de Ferrocarriles, con el objeto de nombrar un tribunal arbitral que falle las diferencias entre dicha Compañía i el Fisco. Id. del id. con el que acompaña una solicitud de la Municipalidad de Santiago, en que pide autorizacion para conceder por treinta años el uso de las calles de la ciudad para el ferrocarril urbano i el alumbrado público i particular de Santiago.

Oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que remite los antecedentes pedidos por el señor Mac-Iver don David, relativos a los trabajos ejecutados en la bahía de Iquique.

Id. del id. con que remite un estado, que manifiesta los valores que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha invertido desde el año 1892 hasta la fecha, en adquisicion de locomotoras, antecedentes pedidos por el señor Guarello.

Id. del Honorable Senado en que comunica que ha elejido para su Presidente al señor Barros Luco i para vice-Presidente al señor Santelices.

Id. del id. con que remite aprobado un proyecto de lei que concede un suplemento de diez mil pesos al ítem 9 de la partida 135 del presupuesto de Instruccion Pública. Id. del id. referente al proyecto que concede un suplemento de cuatro mil pesos al ítem 1 de la partida 135 del presupuesto de Instruccion Pública. Id. del id. referente al proyecto que concede un suplemento de diez mil pesos al ítem 2 i otro de cincuenta mil pesos al ítem 7 de la partida 17 del presupuesto de Justicia. Id. del id. referente al proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta doscientos mil pesos en la adquisicion de la chacra de Puchacai.

Id. del id. con que devuelve aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que deroga el artículo 2.° de la lei de 11 de febrero de 1895 i lo reemplaza por otro.

Nota de la Comision de Gobierno en la que comunica que ha elejido para su presidente al señor Bascuñan Santa María.

Informe de la Comision de Guerra i Marina sobre el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que declara que las personas que se consideren con derecho a la gratificacion peruana, gozarán de los beneficios que el artículo 31, de la lei de 22 de diciembre de 1881, concedió a los que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia.

Id. de la id. sobre la mocion de los señores Yáñez i Palacios, en que propone se conceda una pension especial a los hijos del capitan de navío don Cárlos Krug.

Informes de la id. sobre las solicitudes de doña Tránsito Elgueta, v. de Cáceres, en que pide pension de gracia, i doña Teresa Barrueto en que pide aumento de la pension de que ahora goza.

Mocion del señor Lámas sobre subvencion a la Municipalidad de Cauquénes.

Id. del señor Tocornal sobre marcas de fábrica.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesion 15.ª estraordinaria en 12 de diciembre de 1896.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 3 hs. 40 ms. P. M. i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago
Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Fredes, Julio
González E., Nicolas
Guzman I., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Hevia Riquelme, Anselmo
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Jordan, Luis
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Meeks, Roberto
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, Juan Enrique
Undurraga, Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdes Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin

Vergara, Luis A.
Yáñez, Eleodoro
i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

---

Se dió cuenta:

1.° De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero remite un proyecto de lei que crea una Corte de Apelaciones en Valdivia.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

Con otro propone un proyecto de lei que concede una recompensa de 1,000 pesos a doña Elvira Arévalo, v. de Flores.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

I en el último comunica que ha resuelto incluir en la convocatoria el proyecto del señor Palacios sobre cobro de derechos aduaneros.

Se mandó tener presente.

2.° De un oficio del señor juez letrado de San Cárlos en el cual pide se le den unas copias.

3.° De tres solicitudes particulares:

Una de doña Manuela Escobar en que pide pension de gracia.

A la Comision de Guerra.

Otra de doña Elvira Arévalo, v. de Flores, en que pide pension de gracia.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

I la otra de doña Rosalía Moya en que pide aumento de pension.

A Comision de Guerra.

---

El señor Videla (Presidente) solicitó el acuerdo de la Cámara para enviar las informaciones pedidas por el juez de letras de San Cárlos.

Usaron de la palabra los señores Jordan, Silva Cruz i Mac-Iver (don Enrique) acordándose adoptar una resolucion en la sesion del juéves 17.

---

El señor Sotomayor (Ministro de Hacienda) dió esplicaciones acerca de lo ocurrido en Pisagua con la inscripcion de jornaleros, sobre el pago de salitreras rematadas i sobre provision de guano para la agricultura nacional.

Usó de la palabra acerca del primer punto el señor Mac-Iver (don David).

---

El señor Robinet pidió al señor Ministro de Industria i Obras Públicas prestara atencion a los trabajos que conviene ejecutar en las lagunas del Huasco i el señor Videla (Presidente) a las obras que es preciso hacer para aumentar el caudal de las aguas del rio Putaendo.

Usó de la palabra el señor Antúnez (Ministro del Interior).

---

Entrando en la órden del dia se continuó en la discusion del artículo 4.° del proyecto que reforma el impuesto de aduanas.

El señor Verdugo hizo indicacion para suprimir los renglones que dicen: «Boyas de hierro, etc.» «Calderos para máquinas a vapor» i para agregar: «Coches de pasajeros para ferrocarriles.»

Se dió por aprobado el artículo en la parte no objetada i se pasó a votar las indicaciones.

La del señor Robinet, para pasar la dinamita del 15 por ciento al 5 por ciento fué desechada por 21 votos contra 24.

Se acordó agregar a la palabra «dinamita» la frase: «i otros esplosivos.»

La del mismo señor Robinet, para pasar los ladrillos a fuego del 15 por ciento al 5 por ciento fué desechada por 26 votos contra 18, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La del mismo para pasar los puentes de fierro i acero del 15 por ciento al 5 por ciento, fué desechada por 38 votos contra 7.

La del mismo para pasar los relojes de bolsillo del 15 por ciento al 5 por ciento, fué desechada por 28 votos contra 19.

La del señor Verdugo referente a las boyas, fué desechada por 33 votos contra 14, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La del mismo, referente a las calderas, fué desechada por 31 votos contra 17. La votacion fué nominal a pedido del señor Verdugo.

Votaron por la afirmativa los señores: Balmaceda, Bascuñan Santa María, Bello Codecido, Besa, Boizard, Cruzat, Herboso, Jordan, Lazcano, Meeks, Palacios, Pinto Agüero, Silva Cruz, Vázquez, Velázquez don José D., Verdugo i Vergara.

Votaron por la negativa los señores: Campino, Del Campo, Díaz Besoain, Donoso Vergara, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Ladislao, Errázuriz don Javier, Fredes, González Errázuriz, Guzman Irarrázaval, Hévia Riquelme, Infante, Lámas, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Montt, Mundt, Ortúzar, Ossa, Pleiteado, Prieto Hurtado, Risopatron, Robinet, Salinas, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Velázquez don José, Videla i Yáñez.

La del mismo, referente a los coches de pasajeros, fué desechada por 28 votos contra 21.

La del señor Edwards don Eduardo, para incluir en el artículo la estearina, fué tácitamente aprobada.

La del señor Palacios, para incluir la brea, fué desechada por 34 votos contra 12, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

La del señor Bello Codecido, para incluir los festones i tiras bordadas para corsées, fué desechada por 29 votos contra 17, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Se puso en discusion el artículo 5.°

Usaron de la palabra los señores Hevia Riquelme, Díaz Besoain, Mac-Iver don Enrique, Robinet, Infante, Mac-Iver don David i Valdes Valdes.

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Ortúzar, para incluir la lana.

Por el señor Palacios, para incluir la brea.

Por el señor Robinet para que en el renglon «cabritilla para guantes» se intercale «piel de gamuza, de Suecia i de ante.»

Por el señor Infante para que al final del renglon «máquinas, aparatos i útiles, etc.», se diga «no entendiéndose por tales las lámparas de arco e incandescentes para luz eléctrica.»

Por el señor Díaz Besoain para suprimir el renglon «paja trenzada para fabricar sombreros.»

Por el señor Hevia Riquelme para que pasen a los artículos libres de derechos los siguientes:

«Herramientas i sus repuestos, etc.

Máquinas, aparatos i útiles, etc.

Máquinas i aparatos para el uso de la agricultura, etc.»

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

*Se dió cuenta:*

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos que podeis ocuparos durante el presente período de sesiones estraordinarias, el contrato celebrado con fecha 13 de diciembre de 1893 entre el Director del Tesoro i la sucesion de don Julio Bernstein, como cesionario de la North and South American Construction Company, con el objeto de establecer un tribunal de arbitraje que falle las diferencias que han existido entre la dicha Compañía i el Fisco.

Santiago, 16 de diciembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Francisco de B. Valdes.*»

---

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estraordinarias, la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Santiago en que pide autorizacion para conceder por treinta años el uso de las calles de la ciudad, para el ferrocarril urbano i el alumbrado público i privado de Santiago.

Santiago, 14 de diciembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Cárlos Antúnez.*»

2.° De los siguientes oficios del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 17 de diciembre de 1896.—En contestacion al oficio de V. E. de fecha 14 del actual, remito adjuntos los antecedentes relativos a trabajos que se ejecutan en la bahía de Iquique, comprendiéndose los planos, contratos i cuentas de gastos de dichos trabajos.

Igualmente remito a V. E. la memoria presentada a este Ministerio por la Direccion de Obras Públicas correspondiente al año próximo pasado. En la pájina treinta de dicha memoria encontrará V. E. la enumeracion de todos los proyectos mandados elaborar por el Supremo Gobierno para el mejoramiento del puerto de Iquique.

Dios guarde a V. E.—*Francisco de B. Valdes.*»

---

«Santiago, 12 de diciembre de 1896.—En conformidad a lo solicitado por el honorable Diputado por Valparaiso, don Anjel Guarello, tengo el honor de pasar a manos de V. E. un estado que manifiesta los valores que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha invertido desde el año 1892 hasta la fecha en adquisicion de locomotoras para el servicio.

Dios guarde a V. E.—*Francisco de B. Valdes.*»

3.° De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 14 de diciembre de 1896.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de 2 del actual, ha tenido a bien elejir para vice-Presidente al señor don Ramon E. Santelices i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

---

Santiago, 16 de diciembre de 1896.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de diez mil pesos al ítem 9 de la partida 135 del presupuesto de Instruccion Pública.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

---

«Santiago, 16 de diciembre de 1896.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de cuatro mil pesos al ítem 1, partida 135 del presupuesto de Instruccion Pública para pago de empleados suplentes.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

---

«Santiago, 17 de diciembre de 1896.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adquisicion de la chacra de Puchacai, de propiedad de don Miguel I. Collao.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

---

«Santiago, 16 de diciembre de 1896.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de diez mil pesos al ítem 2, i otro de cincuenta mil pesos al ítem 7 de la partida 17 del presupuesto de Justicia.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

---

Santiago, 17 de diciembre de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que deroga el artículo 2.° de la lei núm. 277, de 11 de febrero de 1895, i lo reemplaza por el siguiente:

«Art. 2.° Desde el 31 de diciembre de 1897 quedará demonetizado el papel-moneda del Estado.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 119, de fecha 11 del actual.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

4.° Del siguiente oficio de la Comision de Gobierno:

«Santiago, 16 de diciembre de 1896.—La Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores de esta Honorable Cámara ha tenido a bien designar para su Presidente al que suscribe, en reemplazo del señor don Juan Antonio González.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E.—*A. Bascuñan S. M.—Luis A. Vergara*, Secretario.»

5.° De cuatro informes de la Comision de Guerra i Marina:

Uno sobre el proyecto aprobado por el Honorable Senado que declara que las personas que se consideren con derecho a la gratificacion peruana, gozarán de los beneficios que el artículo 31 de la lei de 22 de diciembre de 1881 concedió a los que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia.

Otro sobre la mocion de los señores Yáñez i Palacios en que proponen se conceda una pension especial a los hijos del capitan de navío don Cárlos Krug.

I los dos últimos sobre las solicitudes de doña Tránsito Elgueta, viuda de Cáceres, en que pide pension de gracia, i de doña Teresa Barrueto en que pide aumento de la pension de que ahora goza.

6.° De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

La Municipalidad de Cauquénes tiene una deuda de seis mil cuatrocientos cincuenta i dos pesos cincuenta i siete centavos, la que no figura entre las deudas que el Estado reconoció i pagó en bonos de la deuda interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.° de los transitorios de la lei de 22 de diciembre de 1891.

La subvencion que debió dar el Erario público a las municipalidades, en virtud del artículo 54 de dicha lei, habria sido suficiente para que dicho Municipio hubiera cancelado la deuda. Pero, como hasta el presente esa subvencion no se ha dado, no entra, entre los gastos fijos, el pago del capital, ni aun ha sido posible el pago de los intereses devengados durante el año que concluye.

La nueva lei de municipalidades que creó cuatro municipios o comunas en el departamento de Cauquénes, disminuyó considerablemente las entradas del municipio que comprende la ciudad, sin que se vea manera de que pueda pagar la deuda contraida; ántes, al contrario, la existencia i el vencimiento de la deuda amenaza las demas entradas i las propiedades municipales.

Si el acreedor, que es el Banco de Talca, no vé la seguridad del pago del capital ni de los intereses devengados hasta la fecha, recurrirá a embargar los bienes de ese municipio a fines del presente mes i año.

Estas consideraciones me mueven a proponer a la Honorable Cámara el pago del capital e interes de la deuda de la Municipalidad de Cauquénes, pago que seria la subvencion que se ha concedido a otros municipios i no se ha dado hasta hoi a Cauquénes.

En consecuencia, propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a la Municipalidad de Cauquénes, por una sola vez, una subvencion de siete mil doscientos catorce pesos para cancelar su deuda.

Santiago, 17 de diciembre de 1896.—*Alvaro Lámas.*»

---

«Honorable Cámara:

Conocido es lo defectuoso del sistema vijente entre nosotros para la constitucion i conservacion de la propiedad industrial.

Sin entrar a discutir el fundamento de la interpretacion casi uniforme que se ha dado a nuestra lei del año 74 sobre rejistros de marcas de fábrica i de comercio, puede establecerse en tésis jeneral que, para los efectos penales, en Chile solo se considera como falsificacion de una marca su fiel i exacta reproduccion.

Sin embargo, es evidente que la falsificacion puede tambien cometerse i se comete reproduciendo la misma marca lejítima con leves variaciones o simplemente imitándola, de tal manera que sin su exámen minucioso, que no hace el consumidor, no se note el engaño.

Por mi parte considero que el jenuino alcance de la lei citada es castigar no solo aquella sencilla sino estas injeniosas falsificaciones.

Pero entre tanto hasta ahora no lo han entendido así nuestro tribunales, de modo que a la sombra de la impunidad, la falsificacion de marcas alcanza hoi en Chile alarmantes proporciones, con grave daño de nuestros industriales mas progresistas i honrados i de los consumidores en jeneral.

Ahora que se trata de protejer por todos los medios la industria nacional, es necesario poner remedio inmediato a este abuso.

Siendo la falsificacion un delito que puede cometerse de mil maneras, creo que el mejor medio de castigarlo es entregar su apreciacion por entero a la conciencia de nuestros jueces, sin pretender abarcar todas las manifestaciones en ámplias definiciones o en clasificaciones minuciosas.

Este mismo camino han seguido varias lejislaciones europeas, cuyo ejemplo es cuerdo imitar.

Sin mas, pues, que insinuar a la Honorable Cámara estas breves consideraciones, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En los procesos que se siguen por falsificacion de marcas de fábrica i de comercio, los tribunales procederán como jurados, absolviendo o condenando al reo segun estimaren, en conciencia, que haya tenido o no el ánimo de engañar al consumidor o de defraudar al lejítimo propietario.—*J. E. Tocornal.*»

7.° De cuatro solicitudes particulares:

Dos en que piden pension de gracia doña Dolores Vela Riquelme i doña María Teresa Moya.

Otra del ex-sarjento-mayor graduado de Ejército, don Manuel A. Jarpa, en que pide se le rehabilite para iniciar su espediente de retiro.

I la última de los señores Víctor Prieto Valdes, Alberto Fuentes M. i otros en la que, como propietarios de las «Solfataras de Ascotan», piden se les acuerde algunas facilidades en favor de esa industria.

El señor BELLO CODECIDO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Antes que Su Señoría, la ha solicitado el honorable señor Ministro del Interior, a quien ruego tenga a bien permitirme que haga presente a la Cámara que, a solicitud del honorable Diputado señor Mac-Iver, quedó para resolverse hoi la peticion del señor juez de San Cárlos para que el señor secretario le dé ciertas informaciones.

Yo desearia que la Cámara se pronunciase sobre si han de darse o no esas informaciones por el señor secretario i sobre la forma en que ello debe hacerse.

Se va a leer el oficio del juez letrado de San Cárlos, en que estas informaciones se solicitan.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Juzgado de Letras, San Cárlos, 7 de diciembre de 1896.—En una querella iniciada ante este Juzgado por don Seleuco G. Caro contra don Ezequiel Arrau M., por calumnia, se ha presentado por parte del primero una solicitud que, en un otrosí i providencia conducente, dice como sigue:

«Otrosí: para los efectos de la informacion que debo rendir, tenga a bien ordenar se dirija oficio al señor secretario de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que se digne remitir a este Juzgado una copia certificada del telegrama leido por el Diputado don Cárlos S. Concha Subercaseaux, en la sesion 9.ª estraordinaria de 26 de noviembre próximo pasado, referente a sucesos ocurridos en San Gregorio o, en subsidio, que el mismo señor Secretario certifique si fué efectivo que el señor Diputado nombrado leyó en esa sesion un telegrama firmado por don Ezequiel Arrau Méndez, dirijido a don Guillermo Subercaseaux i cuyo telegrama contenia los conceptos que relacionan los diarios de Santiago *La Lei* i *El Ferrocarril*, de fecha 27 de noviembre, i cómo es efectivo que la concurrencia allí presente, ante la cual fué leido ese telegrama, excedia de cinco personas. Tenga a bien ordenarlo como lo dejo pedido, insertándose en el oficio este otrosí.—*Seleuco G. Caro.*

San Cárlos, 4 de diciembre de 1896.—A lo principal... al otrosí como se pide, oficiándose a la Cámara de Diputados para que, si lo tiene a bien, se sirva hacer dar copia.—*Quirell.*—*Ortiz*, secretario suplente.»

En consecuencia lo trascribo a V. E. para los fines del caso.

Dios guarde a V. E.—*M. Aurelio Quirell.*—*Vicente Sepúlveda Pino*, secretario.»

El señor VIDELA (Presidente).—La Cámara ha ha oido por segunda vez la lectura de este oficio i solicito su pronunciamiento.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Como fué a peticion mia que se postergó la resolucion de la Honorable Cámara en este asunto, me veo en la necesidad de decir una palabra, i ella será para manifestar que no encuentro jénero de inconveniente para que el oficio del juez de San Cárlos pueda contestarse, certificando sencillamente un hecho que aquí se ha producido, i salvando, en todo caso, cualquiera circunstancia que pudiera remotamente hacer sospechar que se trata de un hecho susceptible de dar oríjen a una investigacion judicial tendente a establecer responsabilidades para alguno de los miembros de esta Honorable Cámara.

Con una nota en ese sentido, no veo obstáculo que se conteste el oficio de aquel juez.

El señor SILVA CRUZ.—Estoi de acuerdo, en el fondo, con el honorable Diputado por Santiago señor Mac-Iver; pero no así en la forma. Me parece que el procedimiento que se trata de adoptar no es correcto; no se necesita absolutamente que la Cámara acuerde dar las informaciones que el juez de San Cárlos pide al señor Secretario.

El señor ROBINET.—Se pide a la Cámara que informe, señor Diputado.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Nó, señor; la solicitud es para que el señor Secretario informe.

El señor SILVA CRUZ.—Yo sostengo, señor Presidente, la opinion que tuve la oportunidad de manifestar en la sesion anterior. Es el señor Secretario, jefe de una oficina pública, verdadero oficial de fé respecto de lo que en ella ocurre, el llamado a dar la certificacion que se solicita. Si en algun caso cree este funcionario que no puede obrar sin la autorizacion del Presidente de la Cámara, debe consultarlo; pero cuando se trata de hechos públicos, debe dar las certificaciones que se le pidan en su carácter de jefe de oficina.

En consecuencia, dejo salvada mi opinion, i en caso necesario daré mi voto en el sentido de que la Cámara nada tiene que hacer en este asunto. Es el señor Secretario quien debe proceder por sí solo, haciendo uso de las facultades jenerales que tienen todos los jefes de oficinas públicas.

El señor ROBINET.—Siento verme obligado a hablar en este incidente, i solo lo hago porque creo que las doctrinas sustentadas por mi respetado amigo el señor Mac-Iver i por el honorable Diputado por la Laja, puedan conducirnos a graves peligros.

Yo no veo inconveniente alguno, ha dicho el honorable Diputado por Santiago, para que se dé la informacion que se solicita; i por mi parte, aunque se salve toda clase de precedentes, creo que con ello puede verse en peligro la dignidad de la Cámara, puede ésta sentirse ajada en sus altas prerogativas constitucionales.

Respecto de la teoría novísima, espuesta por el honorable Diputado por la Laja, segun la cual el Secretario de la Cámara es un ministro de fé pública, llamado a certificar todos los hechos que aquí se producen, debo hacer presente que, a mi juicio, el Secretario solo está autorizado, solo debe concretarse a certificar hechos positivos, de nimia importancia, que ninguna relacion pueden tener con la dignidad de la Cámara o de alguno de sus miembros.

Así, por ejemplo, él puede certificar que tal dia se presentó tal solicitud, que se le puso tal providencia

que sobre ella recayó un informe, ya publicado, en tal sentido.

Dar otra clase de informes, como es, por ejemplo, el que ahora se solicita, seria arrastrarnos a un camino desgraciado, que nos llevaria a destruir las preeminencias que corresponden a esta alta Corporacion.

Si el juez de San Cárlos necesitaba pedir a la Cámara algun dato, no debió haber adoptado el camino de dirijirse directamente a ésta (que la Cámara no se comunica con los funcionarios subalternos de la administracion) sino que debió hacer llegar su peticion por medio del señor Ministro del Interior, que es el órgano con quien ella se comunica.

Con descuidos de esta naturaleza, vamos a abrir ancha puerta para que los fueros i las prerogativas de la Cámara sean atropellados por quien quiera.

Hace dias veia la Mesa i veian impasibles los honorables Diputados que de ella están cerca, como si se tratara de una cosa corriente, que a una nota en que el Presidente de la Cámara solicitaba ciertos datos a nombre de un honorable Diputado que los habia exijido, se le habia puesto al pié por un sub-Secretario, la siguiente providencia: «Informe el Intendente de Atacama.» Parece que las notas que manda el Presidente de la Cámara estuvieran llamadas a figurar en los espedientes, que se forman para investigar la conducta pública de los funcionarios que no cumplen con su deber.

Entre tanto, señor Presidente, las notas de la Cámara no deben pasar a los empleados subalternos de la administracion, i ningun Ministro ni sub-Secretario de Estado tienen derecho para fijar este rumbo a las comunicaciones de la autoridad mas elevada que existe entre nosotros. Lo que debia hacerse en el caso a que me refiero, era dirijir una nota a ese Intendente, i decirle en ella que, habiéndose pedido por la Honorable Cámara de Diputados tales antecedentes, se apresurase a evacuar su informe.

Esto está, por cierto, mui léjos de ese procedimiento familiar que se emplea en las cartas sin importancia, las cuales suelen contestarse en esta forma: «Contesto la suya que precede, etc., etc.»

Fué lo que ocurrió ayer. Pues bien, hoi tenemos a un juez de letras que se comunica directamente con la Cámara, solicitando de ésta que informe acerca de ciertos hechos.

¿Les parece a mis honorables colegas que ésta es una cuestion sin importancia i de poco momento, sobre todo en estos tiempos en que, si un Diputado emite en la Cámara una opinion sobre cualquier suceso, al otro dia en algun diario es insultado? Yo no le atribuyo tan poca importancia a los fueros de la Cámara, sobre todo en estos tiempos en que, a pesar de que hai una lejislacion que castiga la calumnia i el atropello de los fueros de los representantes del pueblo en el Congreso, no hai juez alguno que vele i resguarde esos fueros i prerogativas.

En mérito de estas consideraciones yo pediria que se devolviera esa nota sin contestacion alguna, a fin de que ella viniera a la Cámara por el órgano respectivo.

El señor CONCHA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Santiago, señor Concha.

El señor CONCHA.—He pedido la palabra, señor Presidente, para aclarar el punto relativo a la nota del juez letrado de San Cárlos.

Dejando a un lado la cuestion relativa al decoro i dignidad de la Cámara, a que se ha referido el honorable señor Robinet, debo espresar que yo no he dado a esta nota la menor importancia.

El asunto se ha reducido a preguntar si se leyó aquí un telegrama firmado por el señor Arrau, en el cual se hacian ciertos cargos al señor Caro.

Si el juez, o la parte que se consideraba ofendida por este telegrama, deseaban tener un testimonio de su efectividad, habriales bastado que el jefe de la oficina respectiva hubiera certificado el hecho de haberse dirijido ese telegrama por el caballero nombrado. I todavía el juez tenia el camino de pedir al que habla informe respecto de si lo habia o no leido.

De manera que no era necesario absolutamente que acudiera directamente a la Cámara para obtener una certificacion de este hecho.

Yo sé la respuesta que habria debido dar; pero para que no se crea que quiero rehuir la responsabilidad que mis actos pueden acarrearme, declaro que yo leí ese telegrama que se publicó en todos los diarios de Santiago. I a propósito de esta publicacion, debo hacer presente que me parece estraño que se diga si el telegrama leido por mí es el que publican los diarios *La Lei* i *El Ferrocarril*, cuando ese mismo telegrama habia sido publicado en otro diario de Santiago el dia anterior.

En vista de estas consideraciones, razon me ha de hallar la Cámara si declaro que no atribuyo importancia alguna a la certificacion que se solicita.

Ahora, en cuanto a la cuestion provocada por el honorable Diputado por Copiapó, señor Robinet, demas está decir que ella tiene una alta importancia constitucional; porque es evidente que no era necesario dirijirse a la Cámara para tener constancia de que un telegrama habia sido efectivamente dirijido por la persona que lo firma.

Con este sistema de comunicaciones se va a rebajar una alta disposicion constitucional tendente a conservar la mas ámplia libertad de accion a los miembros del Congreso, libertad en que descansa el prestijio i el poder de este alto cuerpo. Sin la inviolabilidad que la Constitucion consagra por las opiniones i votos que los miembros del Congreso emitan en el desempeño de sus altas funciones públicas, la dignidad de los Diputados, i por ende la de la Cámara, quedaria espuesta a las asechanzas de la ajena maldad, a las venganzas de los adversarios o enemigos, i a toda otra otra clase de avances que no deben tener entrada a este recinto.

El Diputado en el ejercicio de su mandato no tiene otra valla que la de su conciencia i la de la opinion pública que juzga sus actos.

Es sobre esta irresponsabilidad sobre lo que descansa el prestijio de los cuerpos lejislativos.

Solo he querido apuntar los peligros que pueden resultar de dar curso a esa nota satisfaciendo las informaciones que en ella se solicitan, que en cuanto al esclarecimiento de los hechos, es ésta una cuestion

sin importancia alguna desde que ello puede hacerse sin necesidad de recurrir a la Cámara.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por San Cárlos, señor Sanhueza.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Habia pedido la palabra, señor Presidente, con el propósito de manifestar que abundaba en la manera de apreciar este negocio, sostenida por mi honorable colega el señor Diputado por La Laja.

Yo creo que es el señor Secretario el llamado a satisfacer las exijencias de la justicia en casos como el de que se trata.

Las observaciones formuladas por los honorables Diputados señor Robinet i Concha no tienen atinjencia alguna con la solicitud del señor juez letrado de San Cárlos, quien pide únicamente que se certifiquen hechos que han ocurrido en presencia de todos nosotros. Se trata de saber si es efectivo que se leyó aquí un telegrama del señor Arrau, en el cual se decia que el señor Caro habia asesinado a una persona.

El propósito que se persigue al hacer esta peticion, es el de hacer efectiva la responsabilidad de la persona que envió ese telegrama i propaló tal calumnia.

Todos los que conocen nuestra lejislacion, saben que para perseguir la responsabilidad que la ejecucion de un delito impone a su autor, es necesario que se establezca de una manera sustantiva i por intermedio de la justicia la existencia del delito. I bien ¿cómo podria el ofendido dar cima a su propósito de hacer efectiva la responsabilidad criminal del delincuente, si no establece los antecedentes necesarios para hacer luz completa respecto de la existencia misma del delito? Si ésta es la cuestion de que se trata, no sé por qué se levantan tan graves dificultades.

El honorable señor Robinet cree que se ofenderian los fueros de la Cámara i de los Diputados si se accediera a la solicitud del juez de San Cárlos: i a la verdad, yo no veo cómo esto podria producirse.

Por el contrario, si la Cámara se negara, ella se convertiria en un verdadero patriciado, depresivo de la dignidad nacional i de la igualdad a que todos los habitantes de la República tienen derecho; porque cualquier ciudadano podria valerse de un miembro del Congreso para insultar a mansalva a sus enemigos, convirtiendo de esta manera a este alto Cuerpo en albañal, por donde pasarian impunemente las mayores injurias.

La consecuencia que resultaria indefectiblemente de la aceptacion del temperamento propuesto por Su Señoría, seria la de declarar irresponsables a todos los particulares que quieran injuriar a sus enemigos. Para esto les bastaria hacer llegar a este recinto telegramas o cartas depresivas de la dignidad de cualquiera persona, i ese ciudadano, que habria sido perseguido i castigado por la justicia, se veria completamente libre de toda responsabilidad criminal, nada mas porque su injuria habia pasado por la boca de un miembro de la Representacion Nacional.

El señor CONCHA.—El telegrama habia sido ya publicado i habia otros medios para comprobarlo.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—La manera de comprobar un hecho es una cuestion que corresponde escojer únicamente al interesado, i no puede decirle la Cámara en qué forma debió hacer esta comprobacion.

El señor ROBINET.—Pero no se fija Su Señoría en que se abre anchísima puerta a los abusos de los particulares, en menoscabo de los fueros del Congreso.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Al contrario, señor Diputado; de esta manera cerramos a los particulares una puerta por la que podrian pasar impunemente la injurias. Levantamos, por consiguiente, la dignidad i el prestijio de la Cámara.

El señor ROBINET.—Yo trato de poner coto a los ataques contra la dignidad de la Cámara.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Ambos perseguimos el mismo resultado, pero por diverso camino.

Para mí lo depresivo seria en este caso negarse a acceder a la peticion del juez de San Cárlos.

Hablo con todo el respeto debido a mis honorables colegas; pero, dentro de él, estimo que el honorable Diputado de Santiago, señor Concha, ha confundido totalmente una cuestion de mera tramitacion, con los fueros constitucionales de la Cámara i de sus miembros.

¿Qué es lo que pretende el juez de San Cárlos al hacer la peticion que su oficio contiene? ¿Trata de violar los fueros de algun Diputado? De ninguna manera: los términos respetuosos en que el oficio está concebido lo están manifestando. Lo único que se persigue es obtener datos conducentes a establecer la culpabilidad de un particular, completamente estraño a la Cámara.

¿Para qué nos engolfamos en el estudio de una cuestion constitucional, que no tiene nada que ver con la peticion que se discute? Yo estimo que debemos satisfacer la peticion del juez de San Cárlos, pues no hai en ella perjuicio ni desmedro alguno para la Cámara, que no está directa ni indirectamente comprometida en el asunto, que se ventila ante aquel Juzgado.

El señor RISOPATRON.—Pienso de una manera diametralmente opuesta a lo que acaba de espresar el honorable Diputado por San Cárlos. Creo que la Cámara no debe otorgar certificacion alguna respecto de hechos que han pasado ante ella. Un Diputado ha leido un telegrama, en el cual se denuncia que se ha cometido un delito; i se quiere establecer ante la justicia el hecho de haber sido leido ese telegrama aquí, ante mas de cinco personas, para formar el auto cabeza de proceso, en el juicio por calumnia que se ha iniciado contra el autor del telegrama. Ahora, establecido el hecho, ¿quién seria el reo de calumnia? ¿El Diputado que leyó el telegrama?

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Nó, señor; la persona que lo envió.

El señor RISOPATRON.—Yo oí con paciencia a Su Señoría sin interrumpirle. Ruego a Su Señoría que gaste la misma paciencia en mi favor.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Sí la tengo, señor Diputado; interrumpo a Su Señoría solo para aclarar la cuestion.

El señor RISOPATRON.—El hecho que se quiere dejar en claro, segun lo dice el oficio mismo del juez, es que se haya leido ante mas de cinco personas un telegrama dirijido a un Diputado.

El señor CONCHA.—A un Diputado nó; a un particular. Ademas el telegrama, ántes de ser leido en la Cámara, habia sido publicado en un diario el dia anterior.

El señor RISOPATRON.—Pero quien leyó el telegrama ante mas de cinco personas, fué un Diputado; i, segun mi criterio, lo que se quiere es dejar establecido el hecho como un delito, envolviendo en el proceso respectivo a uno de nuestros colegas.

Si lo que se quiere comprobar es simplemente la efectividad de la remision del telegrama, no hai para qué recurrir a la Cámara, porque ahí está la oficina de telégrafos para pedirle un certificado. Pero vemos que no se trata de eso solamente, sino que se quiere complicar, en un delito de que se acusa a un particular, a un miembro de la Cámara por hechos producidos dentro de la Cámara. De ahí que yo considere inaceptable el que se otorgue certificacion de un hecho, con el cual se trata de constituir un delito contra un Diputado, por opiniones que él ha emitido en desempeño de su mandato.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Hago esta observacion a Su Señoría: Entra un particular a esta Sala i le da una trompada a un Diputado, o a cualquiera otra persona aquí presente. Segun Su Señoría, ¿la Cámara no podria dar a la justicia certificacion de este hecho por la sola circunstancia de haber pasado en su recinto?

El señor RISOPATRON.—El caso no es el mismo, pues en el que Su Señoría indica, se trataria de establecer el delito de un particular.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Lo mismo que en el caso de San Cárlos.

El señor RISOPATRON.—No es lo mismo, señor.

Ayer no mas, el Senador señor Castellon denunciaba en el Honorable Senado algunas flajelaciones, quê segun sus informaciones se habian verificado en Osorno. ¿Podria el juez de aquel departamento pedir del Senado, que le diera certificacion de ese denuncio?

Nó, señor; ello no seria aceptable. Es ésta la primera vez que una peticion, como la del juez de San Cárlos, llega a la Cámara: hasta ahora, nunca se habian dirijido a ella los tribunales con solicitudes semejantes, i es preciso cerrar la puerta para que el caso no se repita.

El señor IBAÑEZ.—Hace diez o doce dias rogué al señor Ministro del Interior que se sirviera recabar del Presidente de la República la inclusion en la convocatoria, de un proyecto que tuve el honor de presentar, sobre concesion de terrenos en el sur a nuestros connacionales.

Considero que dicho proyecto tiene cierto carácter de urjencia, porque el bandalaje domina en una grande estension de esos territorios, i es preciso reprimirlo por medio de la poblacion de las tierras; i tambien porque, dada la crísis jeneral que aqueja al pais, está aumentando la emigracion de nuestros trabajadores al estranjero.

Por esta razon, me atrevo a insistir hoi en la peticion que en otra oportunidad habia hecho, rogando nuevamente al señor Ministro, se sirva hacerla valer ante el Presidente de la República; o a lo ménos se sirva manifestar qué inconveniente existe para acordar la inclusion que he solicitado, si es que hai el propósito de no hacerla.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Voi a agregar unas pocas palabras a lo que ya he dicho sobre el incidente relativo al oficio del juez de San Cárlos.

Presumia, fundadamente, que no se formaria mayor debate sobre esta cuestion.

Me parece, señor Presidente, que solo una perturbacion del criterio puede llevar a algunos señores Diputados a plantearla en el terreno de las prerogativas de la Cámara. Lo único que debemos resguardar es la inmunidad parlamentaria, es decir, que los Diputados sean irresponsables por las opiniones que en la Cámara emitan.

En el caso actual, ¿se trata de hacer responsable a un Diputado por opiniones vertidas aquí en la Cámara? Nó, señor Presidente.

Pero, se agrega, se trata de constituir el auto-cabeza de un proceso criminal, estableciendo la existencia de un hecho ocurrido en esta sala, i que vendria a ser el cuerpo del delito. Probablemente es así, señor; mas aun: seguramente es ése el propósito que se persigue; pero ¿en qué se atenta con ello contra los fueros i prerogativas de la Cámara? Lo único que he oido decir, para demostrar la inconveniencia de acceder a la solicitud del juez de San Cárlos, es que con ello se introduciria el temor entre la jente de provincia, que no se atreveria, de hoi en adelante, a suministrar informes a los Diputados, sobre los abusos cometidos por las autoridades i por los particulares.

¡Santo temor! digo yo, si él ha de retraer a las jentes de enviar a la Cámara informes calumniosos. ¡Santo temor, que ojalá se estendiera entre todos nuestros conciudadanos!

El dia que entre nosotros haya mas respeto por la verdad, el Gobierno i nuestra fiscalizacion andarán mas bien i se tendrá mas fé en lo que decimos. Una de las causas por las cuales los jefes de la administracion no atienden, de ordinario, a la fiscalizacion de las Cámaras, es esta informalidad, esta constante exhibicion de datos falsos, esta tendencia a exajerarlo todo, a no decir nunca la verdad, a convertir uno en ciento, i a veces hasta en mil; a hacer de un Diputado o Senador un órgano de calumnias o injurias contra jente que no ha cometido delito alguno.

¿Vamos a seguir por este camino? ¿Vamos a dar estímulo para que la Cámara se convierta en lo que decia el honorable Diputado por San Cárlos?

Mis honorables colegas verán i declararán si hai en esto algun ataque al derecho constitucional o no. Entre tanto yo digo que, si con esto se atemoriza a los que calumnian a jente inocente por medio de comunicaciones a los Diputados, ello nos traerá un bien. La fiscalizacion se hará entónces en mejores condiciones, porque los datos que aquí se traigan serán siempre sérios.

Ahora, si el mandar a los Diputados comunicaciones que importan injuria para otras personas, no es un atentado; si la circunstancia de que aquí se jeneren los hechos constitutivos de la ofensa, es bastante para suprimir toda responsabilidad, ¿por qué no se quiere acceder al pedido del juez de San Cárlos? La justicia pide simplemente un informe a la Cámara. I yo digo: ¿está exenta la Cámara de la obligacion

de dar a la justicia las informaciones que ésta necesite? Tiene esa obligacion el Presidente de la República; la tiene la Corte Suprema; la tienen todas las autoridades, grandes i pequeñas, del pais. ¿Quién ha esceptuado de ella a esta Cámara; quién ha esceptuado de ella al Honorable Senado? ¿Goza el Congreso de alguna preeminencia especial a este respecto? Yo no le conozco ninguna.

Menester es que sepamos sostener nuestras prerogativas donde ellas están; pero hacer de ellas esta preeminencia—iba a decir, *a la española;* pero no sé si haya aquí algun español que pudiera sentirse ofendido—esta preeminencia de vanidad; eso no, señor Presidente. Si queremos ser respetados en nuestros derechos, debemos ser respetuosos, a nuestro turno, con los derechos de los demas. Si se nos requiere, para obtener de nosotros un informe, por el último de los jueces de distrito del pais, a ése debemos atenderlo, como debe, a su turno, toda autoridad hacerlo con nosotros.

I si así son i deben ser las cosas, ¿qué inconveniente hai para dar ese informe? El no compromete las inmunidades parlamentarias, i no se divisa qué obstáculos pueden oponerse a su otorgamiento.

El señor ROBINET.—Yo, señor Presidente, bajo las apariencias de una cuestion nimia, veo en esto una cuestion grave. El honorable señor Mac-Iver ha creido que solo por una paralojizacion podíamos nosotros sostener las ideas sustentadas por el que habla i por otros señores Diputados; i yo, por la primera vez, veo que el espíritu claro del honorable señor Mac-Iver se encuentra perturbado respecto a los fueros parlamentarios; i ello es tanto mas raro en él, cuanto que Su Señoría es, sin disputa, en la actualidad, el paladin mas valiente que tienen los fueros del Parlamento.

En efecto, no ve Su Señoría que, en un pais como el nuestro, donde la independencia de los ciudadanos desaparece a pocas leguas a la redonda de las cabeceras de provincias, i donde los gobernadores son—valga la verdad—dueños de vidas i haciendas, aceptar la teoría de Su Señoría será abrir la puerta a estos procedimientos, destinados a menoscabar las intenciones i propósitos de los Diputados. Si permitimos que los jueces, para cada individuo que dirije un telegrama a un Diputado, pida a la Cámara certificacion de ese hecho, vamos a otorgarle el derecho de pedir todos los dias los certificados que se les ocurra a las partes. I esto ¿qué resultado producirá? Que en lugar de estimular en los ciudadanos el amor a la verdad, vamos a difundir el terror por la verdad: el que haya presenciado un atropello cometido por un Gobernador, por ejemplo, no querrá dirijir un telegrama a la Cámara porque, si ha habido cinco personas testigos del hecho, el Gobernador hará que despues declaren que él no es efectivo. I vamos a esterilizar así la única fuente de informacion que puede tener el Congreso; i no habrá individuos que se atrevan a denunciar ningun atentado.

En resúmen, léjos de cortar un abuso, vamos a fomentar un enjambre de abusos, porque todos los telegramas que aquí se lean, llegarán a convertirse en autos cabeza de proceso, como dice el honorable señor Risopatron.

S. E. DE D.

Yo creo que en esta cuestion, adoptándose el procedimiento que impugno, se menoscabarian hondamente los fueros de los Diputados i de la Cámara.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera hora.

Se han emitido, en el curso del debate, opiniones diametralmente opuestas: el honorable señor Mac-Iver ha opinado en el sentido de que el señor Secretario conteste certificando los hechos que le consten, que hayan sucedido dentro de la Cámara.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Como funcionario público.

El señor VIDELA (Presidente).—Exacto, señor Diputado; i autorizándolo la Cámara con tal objeto.

El honorable señor Silva Cruz cree que el señor Secretario debe contestar por sí, sin necesidad de acuerdo de la Cámara.

El honorable señor Robinet piensa que la Cámara no debe contestar el oficio que se ha recibido.

El señor ROBINET.—Sí, señor; que venga por el órgano del señor Ministro de Justicia.

El señor VIDELA (Presidente).—Va a someterse a votacion la solucion propuesta por el honorable señor Mac-Iver.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—La del honorable señor Robinet parece que debiera votarse primero, porque es mas comprensiva.

El señor VIDELA (Presidente).—Se votará entónces la idea del señor Robinet.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Robinet es para que se devuelva la nota del señor juez de San Cárlos, sin contestacion...

El señor ROBINET.—A fin de que esa comunicacion venga a la Cámara por el órgano respectivo.

El señor YAÑEZ.—Lo que ha pedido Su Señoría es que no se conteste ese oficio.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—¿Cuál es el órgano respectivo?

El señor RISOPATRON.—Yo he sido de opinion de que no se conteste ese oficio. Esa proposicion podria servir de base en la votacion.

El señor VIDELA (Presidente).—He creido que la opinion de Su Señoría era igual a la del señor Diputado por Copiapó; i por eso no he hecho referencia especial a ella.

El señor RISOPATRON.—La proposicion que Su Señoría ha puesto en votacion es un tanto distinta de la opinion que yo he manifestado.

El señor VIDELA (Presidente).—El punto sobre el cual debe pronunciarse la Cámara es el siguiente: Se dan o no las informaciones solicitadas.

*Se acordó la negativa por 36 votos contra 15, habiéndose abstenido de votar 11 señores Diputados.*

El señor VIDELA (Presidente).—El señor Ministro del Interior habia pedido la palabra ántes de terminar la primera hora, para dar contestacion a algunas preguntas i observaciones que le han sido dirijidas por varios señores Diputados.

Creo que no habria inconveniente para que la Cámara, por unanimidad, acordase prorogar algunos minutos la primera hora, con el solo objeto de oir al honorable Ministro.

El señor YAÑEZ.—Yo tambien desearia, señor Presidente, hacer algunas observaciones sobre los cargos formulados en el Senado contra la Comision de Policía de esta Cámara.

El señor BELLO CODECIDO.—Quisiera saber, señor Presidente, si se va a prolongar la primera hora, solo para oir al señor Ministro, o si tambien habrá lugar a contestar las observaciones que Su Señoría tuviera a bien aducir.

El señor JORDAN.—Por mi parte, accederia a la prolongacion de la primera hora, solo para oir al señor Ministro.

El señor ALFONSO.—Si hubiera de prolongarse la primera hora para el solo efecto de que usara de la palabra el señor Ministro, yo, a pesar del respeto que me inspira Su Señoría, me veria obligado a oponerme, pues no seria posible cerrarnos la boca a los que quisiéramos posteriormente hacer algunas observaciones.

El señor VIDELA (Presidente).—No habiendo asentimiento unánime para prolongar la primera hora, entraremos en la órden del dia.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Habria deseado corresponder a los deseos manifestados por algunos de los miembros de esta Cámara, que han pedido informaciones acerca de la conducta i procedimientos de algunos funcionarios públicos.

En esta situacion i debiendo dar lectura a documentos algo estensos, talvez seria mejor dejar para mañana este asunto i entrar desde luego a la órden del dia.

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando en la órden del dia, continúa la discusion del artículo 5.° del proyecto de reforma del impuesto de importacion.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 5.° Pagarán el cinco por ciento:

Acero o hierro, preparado para corchées o para vestidos.

Alambres de todas clases, con o sin envoltura de otras materias.

Alumbre.

Arenas, arcillas i caolinas.

Asbesto, entero o en polvo.

Aseguradores o grampas de hierro o acero para cercas o viñas.

Avena.

Balanzas para operaciones químicas o ensayes.

Bencina ordinaria.

Bicromato de potasa.

Bisulfato de soda.

Botes, chalupas i lanchas de hierro o acero, armadas o desarmadas, a vapor, a remo, a vela, o eléctricas.

Cabritilla para guantes.

Cacao en rama o en grano.

Cambios de via completos, de hierro o acero i las piezas sueltas para los mismos.

Canela.

Caños o tubos de composicion, de plomo, cobre, bronce, hierro o acero galvanizado o sin galvanizar, comprendiendo las curvas, uniones, tées i demas útiles complementarios.

Cápsulas de metal para botellas.

Carbonato de soda.

Carros para ferrocarriles portátiles o aéreos.

Cebada.

Ceniza de soda.

Centeno.

Clarin de seda.

Clavijas para instrumentos de música.

Clorato de potasa.

Cloruro de cal.

Coches de pasajeros para ferrocarriles.

Corcho en plancha o en trozos.

Correas que no sean de cuero o suela para máquina.

Crin vejetal o animal.

Cuajo líquido o en polvo.

Chapas de marfil o sus imitaciones para teclas de pianos.

Charreteras de oro o plata, aunque contengan seda.

Degras, zumaque i demas materias especiales para curtir.

Elástico para calzado.

Enchapados de madera.

Enteclados para pianos.

Envase de arcilla, metal i vidrio, especiales para ácidos.

Esmeril i *trípoli*.

Esperma de ballena.

Estaño laminado para tapar botellas.

Estearina en pasta.

Estoperoles o remaches.

Fibras en bruto de Siam, esparto, piasava, raices de arroz, etc., para cepillos i escobillas.

Filtros.

Goma elástica en bruto o en planchas.

Herramientas i sus repuestos, para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias, con escepcion de las gravadas con otros derechos.

Hierro o acero en planchas acanalado, sin pintura ni galvanismo.

Joyas de oro o plata i alhajas en jeneral.

Lápices para carpinteros.

Levaduras i fermentos.

Lubricadores o aceiteras para máquinas.

Lúpulo u oblon.

Malta para cervecerías.

Máquinas, aparatos i útiles especiales para el alumbrado del gas hidrójeno carbonado i para el alumbrado eléctrico, con escepcion de las lámparas de todas clases, no entendiéndose por tales las ampolletas i bujías para luz.

Máquinas i aparatos para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias.

Martinetes elaborados con o sin fieltro para pianos.

Medidas i metros para artesanos i para usos industriales.

Métodos para la enseñanza de la música.

Pábilo.

Paja trenzada para fabricar sombreros.

Papel de color jaspeado, granulado u otro análogo para encuadernar.

Parafina en pasta.

Pedales i ruedas para pianos.

Perlas.

Pernos de cobre, bronce o composicion i barras preparadas para cortar los pernos.

Piedras preciosas.

Piezas elaboradas con mecanismo para pianos.

Piezas para máquinas.
Potasa cáustica.
Sales de amoniaco.
Soda cáustica.
Silicato de soda líquido o sólido.
Súlfuro de sodio.
Talco para jabonería.
Tela metálica i enrejados de alambre.
Tea para encuadernacion de libros.

El señor HEVIA RIQUELME.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene el honorable Diputado.

El señor HEVIA RIQUELME.—Voi, señor Presidente, a hacerme cargo de algunas observaciones emitidas por el señor Valdes Valdes a propósito de una indicacion que tuve el honor de formular en la sesion pasada.

Decia el señor Diputado que la Comision habia gravado las herramientas, las máquinas i demas aparatos destinados a la agricultura i a la minería, tomando en cuenta, en primer lugar, la necesidad de imponer algun derecho, por pequeño que fuera, sobre todas las mercaderías; i, en segundo término, el propósito de protejer las fábricas que hai en el pais, de esta especie de artículos.

No estimo, señor Presidente, que estas consideraciones sean bastante para gravar las herramientas, artículo de primera necesidad en las industrias del pais.

Con esta lójica, debia la Comision haber gravado tambien muchos de los artículos que ella misma ha eximido del pago de derechos.

Recuerde la Cámara los años de afanes i trabajos que costó el llegar a libertar del impuesto a estos productos, i juzgue ahora si será prudente volverlos a agravar.

Aquí donde el trabajo del hombre tiene que ser reemplazado por máquinas, imponer un gravámen de esta especie a su introduccion es poner obstáculos a la industria e impedir su desarrollo.

Me parece un error profundo gravar la importacion de piezas para máquinas, en la forma que lo hace el proyecto. En cambio del pequeño beneficio con que se favorece a algunas fábricas que en realidad pueden hacer máquinas, se van a irrogar perjuicios sérios a los industriales i a los agricultores, que usan máquinas en jeneral.

Se ha querido propender al resultado de que las piezas de máquinas se hagan en el pais; pero no se ha tomado en cuenta que semejante ideal es imposible. Sucede que, habiendo venido la máquina del estranjero, solo el fabricante de ella puede proporcionar las piezas de repuesto en condiciones aceptables: ellas no se producen en otra fábrica por dificultades que fácilmente se comprenden. Si la máquina entera ha sido hecha en el pais, la fábrica respectiva puede, sin duda, proporcionar las piezas de repuesto; mas no pasa lo mismo tratándose de maquinaria importada.

¿Qué se va a conseguir con el aumento de derechos para las piezas de máquinas? Que un industrial o un agricultor, cuya máquina se descomponga por ruptura de una pieza de cierta importancia que no se puede hacer en el pais, tendrá siempre que encargar dicha pieza al estranjero, i la recibirá con un gran recargo de derecho de importacion; en mas de un caso se verá obligado a comprar una máquina completa nueva.

Estas observaciones son las que tenia que hacer, señor Presidente, i dejo la palabra.

El señor VALDES VALDES.—Seré mui breve en dar la razon por la cual la Comision incluyó las máquinas en los artículos gravados con el cinco por ciento. Actualmente se introducen del estranjero esas máquinas libres de derechos; pero, al mismo tiempo, las fundiciones del pais las hacen, sea con elementos nacionales o importados; naturalmente estos últimos, como ser la pintura, los barnices, etc., están recargados con los derechos de internacion correspondientes, lo que aumenta en otro tanto el costo de produccion del artículo nacional.

A fin de que las máquinas estranjeras no quedaran en condicion favorecida, respecto de las que se hacen en el pais, creyó la Comision prudente gravar aquéllas con el cinco por ciento.

Hemos tenido únicamente un propósito de equidad para con una industria que, si es cierto que no necesita de una proteccion especial, es digna, sin embargo, de que no se la deje en situacion desfavorable.

El señor VERDUGO.—No es ésta la ocasion de demostrar que la proteccion a la industria mecánica, es la base de todas las industrias nacionales. Basta saber que protejiéndola, se abre un vasto campo a la actividad de nuestros obreros.

Lo que me propongo recalcar es que el impuesto con que el artículo en debate grava la maquinaria es algo insignificante, casi nulo.

Segun la actual tarifa de aduanas, la maquinaria no paga derechos *ad valorem*; solo existe un impuesto jeneral que grava el peso bruto, sin tomar en cuenta la obra ejecutada en cada máquina. Se pagan 25 centavos de derechos por cada kilógramo de peso bruto; de suerte que las máquinas de acero, segun este sistema, sufren un gravámen menor, porque el acero pesa ménos que el hierro comun.

Así por ejemplo, un motor de diez caballos de fuerza, que pesa dos toneladas, a razon de 25 centavos el kilógramo, paga 500 pesos de derechos Si a ésta suma agregamos el 5 por ciento que el proyecto consulta, el aumento será tan solo de 25 pesos para la máquina estranjera. Ahora bien, el industrial chileno que construye ese mismo motor, que lo entrega pintado, que tiene que ponerle resortes, clavijas, cuñas i otras cosas que no trae el motor estranjero; i que, por último, ha tenido que enseñar a sus operarios para emprender la fabricacion ¿no merece que se le ponga en condicion de igualdad con el fabricante estranjero recargando a éste con el 5 por ciento?

En cuanto a las piezas de máquinas, yo, que soi importador de maquinarias, especialmente de aquellas que tienen aplicacion en la industria del pasto, conozco perfectamente la necesidad en que se halla el dueño de una máquina de reparar sin demora toda descompostura; i si hai una pieza rota reemplazarla lo mas pronto posible. ¿Cómo conseguir ese resultado, si se hace preciso pedir el repuesto a Europa o a los Estados Unidos? El interes de los agricultores e industriales está en estimular la fabricacion de los repuestos en el pais. Esto lo digo por esperiencia pro-

pia, pues cada año invierto mas de ocho mil pesos en piezas de repuesto para maquinaria.

A los agricultores e industriales no les importa el recargo de 5 por ciento; lo que les duele son las dificultades con que actualmente tropiezan para compo ner sus máquinas, que se les descomponen.

Ayer no mas tuve ocasion de presenciar en Valparaiso el desembarque de un motor que traian desde Ancud, porque allí no habian encontrado medio de reponer una pieza quebrada. ¿Cuánto cuesta la traslacion de ese motor de venida i de vuelta, aparte de la paralizacion de trabajo que su descompostura provoca?

En presencia de esto, ¿qué le importa al industrial el 5 por ciento de recargo en la introduccion de los repuestos, si su máquina le ha de durar, por término medio, diez años, que es la duracion ordinaria de cualquiera máquina? Lo que mas le interesa es que sus trabajos no se paralicen; que no se le desorganice la jente que tenia reunida para ejecutarlos.

Por consiguiente, yo solo acepto que se dejen libres de derechos las máquinas que no se fabrican en el pais.

Es de advertir que las máquinas segadoras que nos vienen del estranjero solo sirven para la rejion central de nuestro territorio. Los industriales del resto de la República hemos tenido que mandar al estranjero modelos especiales para la construccion de máquinas adecuadas i esos modelos han sido hechos por constructores del pais.

Debo aun llamar la atencion de mis honorables colegas a otro punto importante, que demuestra el adelanto de nuestra industria constructora de máquinas i los beneficios que trae consigo.

Es sabido que, por lo jeneral, el arriendo de los terrenos en la provincia de Santiago es sensiblemente el mismo que en la de Valparaiso i en el departamento de los Andes.

La capacidad productora de la tierra en esas rejiones es tambien aproximadamente igual. Sin embargo, sucede que los agricultores del departamento de los Andes son los proveedores de la provincia de Santiago.

¿A qué se debe esto? A que allá tenemos operarios competentes i otras facilidades para las composturas de las máquinas: no ocurre lo mismo aquí.

Esto demuestra la utilidad que prestan las grandes fábricas de maquinaria como las que existen en Valparaiso; i debemos en consecuencia impulsar su desarrollo con una contribucion siquiera mediana mente protectora. Con este objeto voi a proponer un derecho de quince por ciento para las máquinas similares a las que se construyen en el pais. Con ello se proteje una industria que enseña i dá sustento a una gran cantidad de obreros.

Hago, pues, indicacion en este sentido, que se graven con un quince por ciento las máquinas que pueden fabricarse en el pais. Las otras pueden quedar libres de derechos de internacion.

El señor INFANTE.—La Honorable Cámara ha oido las diversas indicaciones propuestas en la discusion de este artículo 5.°, unas para que se libere de derechos toda clase de maquinarias, otras para que se las grave con un quince por ciento. En este órden de ideas, la Comision ha tratado de colocarse en un justo término medio, fijando a la introduccion de máquinas el cinco por ciento: ha tomado así en cuenta por una parte una equitativa proteccion a la industria fabril i por la otra no perjudicar a la agrícola. El mismo criterio de equidad ha inspirado los diversos artículos del proyecto: así en el 2.°, fijó el sesenta por ciento a los carruajes, a las rejas de hierro i acero, etc.; en el 3.°, el treinta i cinco por ciento a las barretas, a las cajas de metal, a los fondos de cobre; en el 4.°, el quince por ciento a las boyas de hierro o acero, a las calderas para máquinas a vapor, a las puntas de hierro o acero, puntas para arados, resortes para carruajes, vigas i tijerales, etc.

Estas contribuciones benefician, pues, a la industria fabril; pero hai algunos señores Diputados que piensan que ellas perjudican a la agricultura i la minería, i por consiguiente, a su juicio, convendria mas dejar esos artículos libres de derechos.

Yo creo que el eximirlos completamente de gravámen no es mui benéfica medida para nuestras industrias, por cuanto no protejiéndose en algo la industria mecánica nos privaríamos de su concurso en la reparacion de maquinarias, reconstruccion de piezas que se destruyen, etc., etc. Las industrias agrícola i minera necesitan de la industria nacional de máquinas, para las composturas i repuestos.

Se contesta a esta observacion diciendo que los repuestos son baratos; pero eso será solo cuando se encuentran en el pais. Cuando nó son mui caros i, por regla jeneral, conviene mas estimular el trabajo mecánico del pais, siempre que no se perjudique a otras industrias; lo que sucederia si hubiéramos de gravar las maquinarias con un quince o un veinticinco por ciento.

El derecho de un cinco por ciento establecido por la Comision no alcanza a pesar ni sobre la agricultura ni sobre la minería, i en algo aprovecha a la industria mecánica.

Por lo que hace a la indicacion del honorable Diputado de los Andes para que se imponga un quince por ciento a las máquinas que se construyen en el pais, yo no estaria distante de aceptarla siempre que se pudieran precisar esas máquinas.

El señor VERDUGO.—Están clasificadas en la tarifa de avalúo.

El señor INFANTE.—No tendria inconveniente, como digo, en apoyar la indicacion del honorable Diputado en una forma concreta i precisa, porque en la forma jeneral que le ha dado Su Señoría, presentará algunos inconvenientes en la práctica.

El señor TOCORNAL.—Como supongo que se votará este artículo.....

El señor DIAZ BESOAIN.—¿No se ha pedido segunda discusion para él? ¿Qué dice el acta, señor Secretario?

El señor SECRETARIO.—No dice nada.

El señor VERDUGO.—Fuí yo quien pidió segunda discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—I un honorable Diputado pidió a Su Señoría que no insistiera en la segunda discusion.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿La retiraria ahora Su Señoría?

El señor TOCORNAL.—Yo deseaba saber esto para hablar con entera franqueza.

No me esplico qué propósito se persigue al pedir segunda discusion en el momento de abrirse el debate sobre un artículo, i el mantenerla todavía cuando solo quedan unos pocos momentos para discutir.

Si con ello se obedece a una táctica, debo advertir que, segun sea la que se emplee por los defensores del proyecto, así será la que se use por los que los combaten. ¿Se pretende acaso dejar los artículos para segunda discusion, a fin de votarlos en la noche cuando no haya Diputados adversos? Querria dejar esto en claro, porque la discusion del proyecto que nos ocupa no es para infundirnos tranquilidad i confianza. Hai derechos, como los que se refieren a los zapatos i a la ropa hecha, que yo considero una enormidad.

No ganarán, pues, mucho los honorables Diputados, si adoptan una táctica inconveniente; i ello no es tampoco natural, dentro de la cortesía que nos debemos.

En cuanto a las indicaciones pendientes, apoyo la del señor Hevia. Es injustificado gravar los artículos de que se sirven la agricultura, la minería i demas industrias propiamente nacionales.

El señor VERDUGO.—No tengo inconveniente en retirar la peticion de segunda discusion que habia formulado respecto del artículo en debate.

El señor TOCORNAL.—Doi las gracias al honorable Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Retirada la peticion, si nadie se opone

El señor VERDUGO.—Debo declarar que habia sérios motivos para pedir la segunda discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede continuar el honorable Diputado de Yungai.

El señor TOCORNAL.—He dicho que apoyaré la indicacion del señor Diputado de Traiguen, para que se exima del pago de cinco por ciento i se dejen libres de derechos, tal como ahora están, las máquinas destinadas al uso de la agricultura, de la minería, etc.

En ningun pais del mundo se ha adoptado este sistema de proteccion, que consiste en gravar la maquinaria. Hasta ahora se habia creido todo lo contrario.

En nuestro mismo pais, ha sido un principio dogmático del réjimen aduanero, el dar facilidades para la introduccion de máquinas, i esto precisamente como una medida beneficiosa para el trabajo nacional; de modo que, gravar ahora las máquinas, seria reaccionar contra ese beneficio, dificultar el trabajo de los industriales i, por consiguiente, encarecer sus productos.

Este gravámen de cinco por ciento, se alega, es mui insignificante, equivale a mui poco cosa; i el mismo argumento que se hace respecto de las máquinas agrícolas, se hace tambien cuando se propone un aumento de gravámen para los productos de la industria de fundicion.

Se agrega que este derecho puede ser considerado como proteccionista, pero ya he demostrado sumariamente que no se trata, que no puede tratarse de proteccion; por consiguiente, el argumento no significa sino un retroceso en la lejislacion existente: vamos a establecer una contribucion que no se encuentra justificada por ninguna teoría económica, i, al hablar de *teoría*, no lo hago en el sentido sospechoso que a esta palabra se le ha dado en la Honorable Cámara.

Hai todavía mas sobre este mismo punto: se ha dicho que los que traen al pais esta clase de máquinas, las traen para hacer su negocio, cosa por lo demas mui natural, i que traen tambien piezas de repuesto, por si una o mas piezas de las máquinas se descomponen.

Ninguno de nosotros ignora las dificultades con que se tropieza para fabricar en el pais dichos repuestos; i los que hemos tenido oportunidad de observar algo mas sobre este particular, hemos podido notar los perjuicios que ocasiona el no poder proporcionarse esas piezas de repuesto fácil i oportunamente. Esta razon de que las piezas de repuesto deben hacerse en el pais, no es, en mi concepto, de ninguna manera atendible.

El señor VERDUGO.—En el pais esas piezas pueden trabajarse con facilidad.

El señor TOCORNAL.—Todavía es necesario que la Honorable Cámara note una circunstancia mui importante: en un pais como éste donde no existe un impuesto directo sobre las fábricas que producen artículos de hierro, hai ya, con ello, una proteccion decidida para dichas fábricas. En Europa paga contribucion toda fábrica, tan solo por el hecho de serlo; de manera que respecto de nuestras fábricas tenemos ya establecida una proteccion inmensa, con el hecho solo de no obligarlas a pagar contribucion.

Se me observa que la contribucion que se trata de imponer, es para evitar el contrabando.

Si esta razon pudiera ser atendible, por igual motivo deberian gravarse, aunque fuera mui poco, todos aquellos artículos que entran al pais libres de derechos.

Es curioso, señor, que se quiera gravar con el cinco por ciento las máquinas, para evitar el contrabando, i se grave tambien con derechos fuertes, mercaderías de valor que ocupan mui poco volúmen, i que no van a resignarse jamas con pagar contribucion tan subida.

Los derechos exajerados sobre esta clase de mercaderías, son indudablemente los mejores medios de que puede valerse el lejislador para protejer el contrabando.

El señor VERDUGO.—A pesar de lo que acaba do oir la Cámara, sigo creyendo que es indispensable gravar las piezas de repuesto estranjeras para las distintas máquinas que se introducen en el pais, pues aquí pueden fabricarse esas mismas piezas i de la misma clase i obtenerse a un precio mucho mas bajo que las estranjeras.

En efecto, los comerciantes venden pocas de estas últimas, así es que cuando un industrial las necesita, el importador se las vende a un precio mui subido, buscando así en la venta de esas piezas las ganancias de las que no venden. Los industriales, por no dejar paralizadas sus labores, tienen que pagar el precio que se les pide, por caro que sea. ¡Cuántas veces no hemos pagado cien pesos por piezas de maquinaria que solo valen cuarenta, siendo que en el pais hai fábricas capaces de elaborarlas, aun por ménos de cuarenta pesos!

Por otra parte, no debe hacerse cuestion de este derecho que va a establecerse sobre las piezas de repuesto que vengan con las máquinas importadas, por cuanto él es demasiado reducido i francamente no vale la pena tomarlo en cuenta.

Ademas, señor, las piezas de repuesto para esta clase de máquinas especiales no son de fácil venta en el pais, porque no son como las piezas de otras máquinas de tipo mas uniforme, como las de imprimir, por ejemplo, cuyos accesorios son casi siempre iguales. Las máquinas agrícolas son distintas unas de otras, i de diferentes sistemas; por cuyo motivo, cuando una pieza se descompone, hai que andar buscando en los almacenes, entre las que han venido de repuesto, la que se necesita para la calidad i sistema de la máquina que uno posee.

Por estas razones, i siendo, como he dicho, el impuesto que se impone mui insignificante, insisto en que esas piezas sean gravadas con el cinco por ciento.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—No estoi de acuerdo con las ideas manifestadas por el honorable Diputado de Yungai i sí lo estoi con las que ha espresado el señor Diputado por San Felipe.

Creo que ha llegado el momento de dar vida a todas las grandes fábricas radicadas en el pais, i en cuyo establecimiento i jiro hai empeñados grandes capitales, las que, hoi por hoi, no tienen trabajo, i no lo tienen debido a la competencia estranjera.

No pienso, como el señor Diputado de Traiguen, que deben eximirse de contribucion ciertas máquinas i ello por las razones que voi a dar.

Desde hace algun tiempo se han podido construir en Chile las máquinas de mas difícil construccion, segun opinion de los mejores injenieros: hablo de las locomotoras para ferrocarriles. Ninguna de estas máquinas introducidas del estranjero, ha dado la velocidad ni ha resultado de tan buena clase como las construidas en el pais; i realmente no diviso qué buena razon se opone a que gravemos las estranjeras, siendo que toda clase de locomotoras se pueden construir en excelentes condiciones aquí mismo.

En consecuencia, yo apoyaré en todas sus partes la indicacion del señor Diputado por San Felipe. Creo que con esto haremos una buena obra i daremos vida a una importante fábrica de Valparaiso que hoi decae por falta de trabajo, debido a la competencia estranjera.

El señor TOCORNAL.—Lo que dice Su Señoría está manifestando que gravar con el cinco por ciento las maquinarias que se importan, significa encarecerlas que se producen en el pais.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—No se trata de que las máquinas nacionales se vendan mas caro, sino de que puedan venderse. I desde que hai fábricas de locomotoras en el pais, hai conveniencia en disminuir un poco la importacion para que esas fábricas no mueran.

Por consiguiente, si no se gravan estos artículos con un derecho subido, no comprendo que se diga que se van a elevar los precios i se va a perjudicar a otras industrias.

Por esto ruego a mis honorables colegas que tomen mui en cuenta las observaciones del honorable Diputado por San Felipe.

El señor MAC IVER (don Enrique).—Yo votaré el impuesto de cinco por ciento sobre las máquinas, porque encuentro razon, hasta cierto punto, para gravarlas; no la hayo, por consiguiente, en los que piden que esos artefactos queden libres de derecho.

Segun mi modo de ver, en toda tarifa aduanera la materia manufacturada debe tener gravámen, salvo que consideraciones especiales aconsejen lo contrario; i asimismo, por lo jeneral, toda materia prima ha de ser completamente libre de derechos. Se puede decir que todo artículo que no admita trasformacion, ha de sufrir un mayor recargo; i uno menor o ninguno el artículo que puede ser objeto de elaboracion dentro del pais.

Tal ha sido el sistema de nuestras primeras tarifas de aduana, allá cuando alguna idea clara poseíamos de lo que era el impuesto aduanero. Entónces las máquinas estaban grabadas con el quince por ciento; el derecho comun era de veinticinco por ciento; i solo algunos artículos, por un fin proteccionista, estaban gravados con el treinta i cinco por ciento.

Posteriormente, cuando se empezó a entrar en la via de la proteccion, se elevaran los derechos sobre las maquinarias; i mas tarde cuando ya se quiso protejer no solo una industria determinada, sino a todas, se dejaron aquéllas completamente libres de gravámen.

Hoi se nos propone una contribucion de cinco por ciento, es decir una contribucion pequeña, i yo la acepto, porque así se entra en el réjimen natural de las ordenanzas de aduana, aunque parezca duro gravar una materia que no lo estaba. Cosa mui diversa es elevar ese impuesto al quince por ciento.

Sin duda, a los fabricantes de máquinas les convendria ese recargo del quince por ciento; les convendria mas aun el veinticinco i todavía mas el treinta i cinco o el cincuenta. Pero esto seria mui perjudicial a nuestras industrias mas importantes, a la agricultura i a la minería.

I dígase lo que se quiera, todo gravámen tiene que pesar sobre álguien. El argumento de que lo que se trata de impedir es la introduccion estranjera, a fin de aumentar la produccion nacional, está bueno para los niños; los que alguna esperiencia tenemos, sabemos mui bien que un aumento de produccion exije un aumento correlativo de capitales i brazos, i por consiguiente tambien aumenta el costo de produccion: esto no lo ha podido evitar nadie en el mundo. Que el argumento haya sido presentado con cierta novedad por Mr. Méline a sus electores en Francia, es otra cosa. Esto queda para la esportacion.

Entre tanto, el hecho es que gravando mas de lo prudente las maquinarias, se ataca a ciertas industrias. ¿A cuáles? A las que se sirven de ellas: a la agricultura i a la minería, que son nuestras industrias principales.

No hai, pues, razon para un mayor impuesto; no es justo que, por beneficiar a dos o tres fabricantes, se cause inmerecido perjuicio a nuestras industrias primordiales, sobre todo a la agricultura. Conviene no olvidar que la industria manufacturera usa tambien algunas máquinas, i al recargar éstas, se grava tambien aquélla; no se la proteje, como se dice, sino que, por

el contrario, se le dificulta el principal elemento de produccion, la fuerza primera, el motor.

Está pasando en nuestro pais un fenómeno mui curioso: se procede de hechos particulares a jeneralizar, en una materia de suyo tan delicada, como es la tarifa aduanera.

Se observa una fábrica; un industrial sabe esponer sus razones; un señor Diputado se penetra de los intereses de aquel señor; i, sin mas ni mas, se viene a la Cámara a sostener que la tarifa debe recargarse en tanto o cuanto.

Así, existen en Valparaiso cuatro o cinco fundiciones, cuyos dueños hacen jestiones ante los Diputados; sétos creen justo pedir a la Cámara proteccion para tales establecimientos, sin observar el perjuicio que la proteccion especial de una industria, de dos o tres fábricas, traerá a otras industrias, como la agricultura, la minería i a la misma industria manufacturera.

Pero se dice: «Esas fábricas están en decadencia; no tienen trabajo.» Pero, señor, si en el dia de hoi nadie lo tiene; si los trabajos en el hierro han seguido la regla jeneral de los trabajos en la madera, del comercio i de todas las transacciones.

De ahí a sostener que esta situacion se debe al réjimen actual de aduanas, hai una gran distancia.

A este respecto, no está demas recordar que la liberacion de derechos en las máquinas se acordó el año 1878, si no me equivoco, o por una lei algo posterior. De entónces acá, hemos visto realizarse fortunas en la manufactura del hierro. Talvez son ésas las fortunas mas sólidas i saneadas. ¿No conocemos, por ejemplo, las fundiciones de Lever Murphy i de Balfour Lyon? Han decaido o han prosperado estas fundiciones?

El señor VERDUGO.—De setecientos obreros con que ántes contaba la fundicion de Lever Murphy i C.ª, solo mantiene ahora doscientos.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Si no se trata de eso, señor Diputado. Lo que yo sé decir es que ese establecimiento era en otra época una pobre fundicion.

Pero sucede que, por amparar a esta clase de fábricas, olvidan nuestras industrias mas importantes, que son la agricultura i la minería, i aun la misma industria fabril, como pasó ha tiempo con la de sombreros. Se dijo a algunos Diputados, por un fabricante de este artículo, para las personas acomodadas:

«Introduciéndose libre de derechos esta trensilla, podré hacer sombreros mui buenos i baratos.»

Entónces los honorables Diputados se olvidaron de que habia en el pais fábricas de sombreros para la clase pobre, i que ellas tambien podian reclamar proteccion.

Cada vez que nos resolvemos a protejer una industria determinada nos esponemos, pues, a matar u ofender a otra, que no conocemos ni sabemos que existe—porque, la verdad sea dicha, solo conocemos nuestro pais a médias.

El señor INFANTE.—Si se hubiera hecho una clasificacion precisa de las maquinarias que se desea gravar, yo talvez me habria adherido a esa indicacion; pero proponer que se graven todos en jeneral, sin especificacion ninguna, no me parece aceptable; creo que con semejante proceder solo procuraremos el encarecimiento de los útiles de trabajo.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar a los señores Diputados que están tomando parte en este debate, que Sus Señorías discurren en el supuesto de que se ha hecho indicacion para gravar todas las maquinarias con el 15 por ciento, i esto no es así.

El señor VERDUGO.—Mi indicacion es para que se agregue al artículo esta frase: «con escepcion de las maquinarias que se construyen en el pais, que pagarán un 15 por ciento.»

El señor INFANTE.—Se me dice, señor Presidente, que no se ha especificado la clase de máquinas que se desea gravar con el 15 por ciento, por cuanto no hai tarifas segun las cuales pudieran ser avaluadas.

El señor VERDUGO.—La tarifa de la Aduana las comprende a todos en jeneral.

El señor INFANTE.—No estimo prudente que la lei establezca un gravámen tan jeneral, puesto que con él se ocasionará un daño a casi todos los industriales del pais.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado que el gravámen de que se trata no puede tener cabida en este artículo, por cuanto él solo comprende las mercaderías gravadas con el 5 por ciento. El que se refiere a las gravadas con el 15 por ciento está ya aprobado; i no se podria volver sobre él sin el asentimiento unánime de la Cámara.

El señor VERDUGO.—Yo creo que mi indicacion tiene cabida aquí, puesto que estamos tratando de la clasificacion de los productos de importacion; i si a alguno de ellos le imponemos un gravámen mayor que el señalado en el artículo que se discute, debe pasar a figurar en otro artículo del proyecto, sin necesidad de volver sobre lo ya aprobado.

El señor INFANTE.—Los términos de la indicacion del señor Verdugo son demasiado jenerales; pero si ella determinara las máquinas que deben ser gravadas con mayor impuesto, yo no tendria inconveniente para aceptarla. En los términos actuales de esa indicacion, no la acepto, ni creo posible que ella sea aceptada por la Cámara, atendido a que no debemos encarecer el precio de las máquinas que emplean nuestros industriales i agricultores, solo por favorecer a los que fabrican unas cinco o seis máquinas—no se construyen mas en el pais, i en cambio se importan algunas centenares, que son las que necesitamos.

El señor VERDUGO.—Esa es la idea que tiene Su Señoría.

El señor INFANTE.—Es la idea conforme con la verdad de los hechos.

He oido afirmar, repetidas veces, que este impuesto del cinco por ciento significaba mui poca cosa; i yo tambien creo que bien puede significar poca cosa para los agricultores e industriales; pero puede ser de mucho aumento para los importadores de máquinas, quienes, tratándose de fuertes partidas, tendrian que pagar una contribucion total bastante gruesa.

El señor TOCORNAL.—Si Su Señoría se fija en que esas cantidades las vendrian a pagar al fin de cuentas, los agricultores e industriales que compren

las máquinas, verá que los importadores de ellas no saldrán perjudicados; ni los industriales tampoco, porque comprando sus máquinas aquí o encargándolas al estranjero siempre las conseguirán al precio que valen con el recargo.

El señor INFANTE.—No es lo mismo pagar derechos por una máquina que se encarga, que pagarlos por ciento que van a estar guardadas para cuando se vendan.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me atrevo a creer que con la indicacion que voi a proponer, podrian salvarse las dificultades que en esta discusion han surjido. Yo pediria que todos los artículos que figuran en el artículo 7.° pasen al 5.°, a fin de que queden gravados con el cinco por ciento; a escepcion solamente de los objetos destinados a las iglesias, artículos para los Ministros i ajentes diplomáticos estranjeros, armamentos para la nacion i finalmente el equipaje de los pasajeros.

Me parece que, si la Honorable Cámara acojiera mi indicacion, se podria ahorrar en gran parte la discusion en que estamos envueltos.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Diputado por Vichuquen.

El señor PALACIOS. — Desearia saber, señor Presidente, en primer lugar, si discutiendo el artículo 5.° se podrian trasladar mercaderías que él grava con el cinco por ciento al artículo 4.°, para agregarlas a la nomenclatura gravada con el quince por ciento.

El señor VIDELA (Presidente) —Me permito observar a Su Señoría que la Cámara ya se ha pronunciado sobre el artículo 4.°, es decir, sobre los artículos o especies que deben quedar gravados con el quince por ciento. Por consiguiente, sin el asentimiento unánime de la Sala, no veo cómo podria la Mesa aceptar indicaciones que tendieran a aumentar una nomenclatura sobre la cual ya se ha dado la última palabra.

La Mesa no se creeria autorizada para aceptar indicaciones que modificaran los artículos ya aprobados.

El señor PALACIOS.—Por mi parte, señor Presidente, aun cuando la Cámara ya se ha pronunciado sobre los artículos que determinan qué materia, qué especies quedan gravadas con el sesenta por ciento, con el treinta i cinco, con el veinticinco i con el quince, creo que, miéntras esta discusion no se termine i a medida que vayamos avanzando en ella se pueden hacer indicaciones para que se agreguen nuevas especies a las nomenclaturas ya aprobadas.

En el caso actual, se observa esto: llegamos a la discusion de las especies que deben gravarse con un cinco por ciento. Si un honorable Diputado hace indicacion para que algunas de las especies, en vez de estar gravadas con el derecho que les impone la Comision, paguen el quince por ciento, por ejemplo, ¿por qué no se habria de poner en discusion esta indicacion?

Si, obedeciendo a un criterio que no me atrevo a calificar, rehusara la Mesa poner en discusion una indicacion de esta naturaleza, llegaríamos a la conclusion de que, en estos artículos o especies del artículo 5.°, por ejemplo, que la Cámara aun no conocia, la Comision habia impuesto lisa i llanamente su voluntad.

Por estas consideraciones, yo me creo con el mas perfecto derecho de proponer los cambios que he indicado.

Mi primera indicacion es para que en el renglon de las telas metálicas se agregue a esta especie la palabra «perforada.»

La Sociedad de Fomento Fabril me ha pedido que haga esta indicacion, pues cree que con ella se tiende a beneficiar la industria de molinería.

La segunda de las indicaciones que formulo es para que las joyas de oro o plata, que el artículo grava con un cinco por ciento, i que actualmente pagan un quince por ciento, continúen pagando este derecho.

A mi juicio, escusado es manifestar las razones por las cuales deben estas joyas continuar pagando el actual derecho aduanero, i que, como digo, es el de un quince por ciento.

Sobre este punto, tambien hablo a insinuacion de la Sociedad Nacional de Fomento Fabril.

Hai, señor Presidente, una indicacion relativa a que la paja para sombreros pague un quince por ciento. No veo la conveniencia de aceptar esta indicacion, pues la industria de la paja trenzada no ha llegado todavía a un desarrollo que nos permita satisfacer nuestros consumos, sin necesidad del estranjero.

Hoi por hoi, necesitamos de la paja del estranjero; la nacional no nos basta todavía.

Cuando esta industria haya llegado a todo a su desarrollo, entónces habrá llegado el momento de aceptar el recargo de un quince por ciento pedido hoi por uno de mis honorables colegas.

Hago, pues, esas dos indicaciones: i espero que sobre ellas habrá de pronunciarse la Honorable Cámara.

El señor VIDELA (Presidente).—Como lo ha manifestado la Mesa, yo considero que no es el momento oportuno para aumentar la lista de las especies, que ya la Honorable Cámara acordó gravar con un quince por ciento.

Sin embargo, si no hai oposicion, yo consultaré a la Sala sobre las indicaciones del honorable Diputado de Búlnes.

Me considero obligado, en el presente caso, a consultar a la Cámara sobre si pueden agregarse, a la nomenclatura de un artículo ya aprobado, otros artículos. Algunos señores Diputados pretenden que no se ha pronunciado directamente la Cámara sobre este punto; i otros opinan que las nuevas indicaciones podrian ser materia de artículo separado.

El señor PALACIOS.—Si, durante el exámen del artículo 5.°, se vé que ha debido gravarse con el mismo impuesto otras mercaderías, i hubiera en la Cámara mayoría para introducir en el proyecto esta modificacion, ¿qué inconveniente habria para que así se hiciera?

El señor MONTT.—Nó, señor Diputado: ya está determinado el número de los artículos que deben gravarse con el impuesto del cinco por ciento.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Indudablemente.

El señor VIDELA (Presidente).—Sin embargo, consultaré a la Cámara.

El señor DIAZ BESOAIN.—Noto, señor Presidente, que la indicacion que he formulado puede tener cabida en otro artículo, i en esta intelijencia, i para evitar dificultades, la retiro por ahora.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hubiera oposicion, se tendrá por retirada la indicacion.

Retirada.

El señor INFANTE.—A mi juicio, es atribucion esclusiva de la Mesa el determinar si se puede adicionar un artículo ya aprobado.

El señor LAMAS.—Al mismo resultado puede llegarse, formulando indicaciones por separado, que graven con una cuota ya aprobada, nuevas mercaderías.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Esto no puede hacerse.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Realmente, no vale la pena formar cuestion sobre este particular: el objeto que se persigue se logra fácilmente con solo formular indicacion para adicionar el proyecto con una nueva nomenclatura de mercaderías, que se propondrian gravar con un 15 por ciento; i esto daria el mismo resultado que si dichas mercaderías se glosaran en el artículo ya aprobado. De modo que negar el derecho de los Diputados para hacer nuevas inclusiones a nada conduce, puesto que siempre pueden pedirlas, i la Cámara tiene que pronunciarse.

No hai ventaja alguna en coartar la libertad de los Diputados.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa no tiene el propósito de coartar la libertad de los señores Diputados. Yo creo que habiendo la Cámara aprobado ya el artículo 5.°, i determinado taxativamente las mercaderías que, a su juicio, debian quedar gravadas con el 5 por ciento, no se pueden agregar nuevas, bajo una u otra forma La Cámara, en esto, ha procedido con pleno conocimiento de causa, i despues de tener a la vista todo el proyecto. No me creo, pues, facultado para volver sobre lo ya resuelto, miéntras no se produzca el acuerdo unánime de la Cámara.

El señor VALDES VALDES.—Es preciso distinguir dos casos: si la mercadería que se trata de colocar en una nomenclatura ya aprobada, ha sido ya tomada en cuenta por la Cámara, no puede ser nuevamente materia de discusion; pero si dicha mercadería no ha sido discutida, me parece evidente que puede serlo, i puede incluirse donde la Cámara lo acuerde, pues no hai resolucion que lo impida. Esta es mi opinion.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Tratando las cosas buenamente, como vulgarmente se dice, no le faltaria razon al honorable Diputado de San Fernando; pero por derecho reglamentario no se la encuentro.

Deseo, como el que mas, que los señores Diputados tengan toda la libertad posible para introducir en el proyecto las modificaciones que crean convenientes; pero me parece que si algun honorable Diputado reclamara del procedimiento, no podria aceptarse proposicion alguna tendente a alterar en cualquier sentido los artículos ya aprobados. Así lo ha exijido el honorable Diputado por Mulchen al reclamar el cumplimiento del Reglamento.

Creo que aun cuando la mercadería de que se trata no esté comprendida en el artículo aprobado, ni haya sido materia de discusion, no puede incluirse en él, conforme al Reglamento. Aprobado un artículo, no es lícito volver sobre él; i esto es lo que ha hecho la Cámara con los artículos anteriores.

Si ella hubiera querido guardarse mayor libertad de discusion, habria adoptado un procedimiento distinto; habria dejado para segunda discusion los artículos sucesivos i al terminar la primera discusion del proyecto habria tratado de incluir en el lugar respectivo las nuevas mercaderías que se quisieran agregar o cambiar de colocacion. Pero esto no se ha hecho, sino que, en conformidad al Reglamento, se ha discutido el proyecto artículo por artículo. Luego no puede ya abrirse discusion sobre un artículo aprobado, ni por lo tanto aceptarse la indicacion del honorable Diputado de San Felipe.

El señor VALDES VALDES.—Debo hacer presente que, a pesar de lo que he sostenido, voi a votar en contra de la agregacion propuesta.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Puede estar cierto el señor Diputado de que esa agregacion es contraria al Reglamento.

El señor PALACIOS.—Yo pienso, al reves de lo que ha sostenido el honorable señor Mac-Iver, que pueden acordarse inclusiones posteriores a la aprobacion de un artículo. Sin embargo, Su Señoría ha ido todavía mas léjos; ha llegado hasta pretender que la discusion debe necesariamente hacerse aprobando uno tras otro los artículos. Esto me parece una exijencia perjudicial para la bondad del proyecto, pues muchos habrá que, como yo, no han podido abarcarlo en su conjunto, para saber de una manera precisa cuáles son, por ejemplo, las mercaderías de libre internacion. Así, examinando nuevamente este proyecto, me encuentro con que él no proteje las llantas que se trabajan en el pais, pues entran libre de derecho las estranjeras. Pues bien, segun la doctrina reglamentaria que se defiende, yo no podria pedir que esta mercadería se gravara con el 5 por ciento. Abarcar i tener presente toda la nomenclatura de las mercaderías, es imposible: hai que ir estudiando mercadería por mercadería, i ver cuáles conviene gravar con derechos, i cuáles no. De otro modo tendríamos que delegar en la Comision una suma enorme de facultades, o conferirle derechos omnímodos.

Lo que al honorable Diputado por Santiago le parece indudable, a mí me parece erróneo; i creo que no debe consultarse a la Cámara sobre este particular.

Hai muchos artículos de madera que pueden fabricarse en el pais, i no média razon alguna para dejarlos libres de la contribucion aduanera.

Consultar a la Cámara sobre si un Diputado tiene derecho para pedir que estos artículos sean gravados, es poner ese derecho en duda, es violentarlo; en una palabra, consultar a la Cámara equivale a coartar la libre discusion. Yo digo: Rechácese una indicacion si por cualquier motivo no se la cree conveniente; pero respétese siempre el derecho de los Diputados para formularla.

El señor VIDELA (Presidente).—Por mas que el honorable Diputado de Búlnes enrostre a la Mesa lo raro i singular de sus procedimientos, la Mesa acudirá a ellos i consultará a la Honorable Cámara cada vez que haya dudas sobre la aplicacion de algun precepto reglamentario, i cada vez que haya en la Sala diverjencia de opiniones sobre cualquiera cuestion en estado de resolverse.

De ello puede estar cierto el honorable Diputado de Búlnes: la Mesa, en estos casos, acudirá a esas rarezas.

Hai un artículo del Reglamento que prohibe abrir debate sobre los artículos de un proyecto, ya aprobados, i con mayor razon, modificar esos artículos; Agregando nuevos renglones a las nomenclaturas ya aprobadas, en el debate sobre reforma de la tarifa aduanera, ¿se modifican esas nomenclaturas?

Es evidente, para la Mesa, que *sí*.

¿Tiene la Mesa derecho para aceptar esas modificaciones, cuando la Honorable Cámara ya se ha pronunciado sobre las respectivas nomenclaturas?

Es evidente, para la Mesa, que nó. Pero sobre ello hai dudas en la Honorable Cámara. Luego, lo que a la Mesa corresponde, es consultar la voluntad dominante sobre este punto, i esto es lo que hará la Mesa, por mas que ello sea raro i singular para el honorable Diputado de Búlnes.

El señor VERDUGO.—Voi a hacer una pregunta al señor Presidente. Si aprobados los artículos del proyecto propongo yo un nuevo artículo que dijera: «El Presidente de la República publicara una lista de las maquinarias elaboradas en el pais, para que sus análogas del estranjero paguen un derecho de internacion de un 15 por ciento», ¿lo pondria Su Señoría en discusion?

El señor VIDELA (Presidente).—Haga Su Señoría su indicacion i entónces se verá cómo procede la Mesa.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.